

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 11 Mayo de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 1999 00229	Verbal Sumario	YANETH OYOLA ORDOÑEZ	JHON FELIPE DIAZ CASTRO	Auto resuelve solicitud demandado.	10/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Mayo de 2022 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	Alimentos
Demandante:	Yaneth Oyola Ordóñez
Demandado:	John Felipe Díaz Castro
Actuación:	Sustanciación
Radicación:	410013110005-1999-00229-00

Referente al escrito que antecede #007, suscrito por la apoderada judicial del demandado, con el cual adjunta Acta de Conciliación No. 084 expedida por la Fundación Liborio Mejía- Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, en la cual el señor BAIRON ALBERTO DÍAZ OYOLA **EXONERA** de la obligación alimentaria para con el mismo a su progenitor JOHN FELIPE DÍAZ CASTRO, por las razones indicadas en el acta correspondiente y precisando que ha culminado sus estudios profesionales y encontrarse laborando, el despacho dispone:

1). Dar por terminado los efectos de la sentencia del 2 de diciembre de 2002, en relación con BAIRON ALBERTO DÍAZ OYOLA.

LEVANTAR el descuento que viene realizando el pagador de la CAJA DE RETIRO DEL EJÉRCITO NACIONAL, de la asignación de retiro del señor JOHN FELIPE DÍAZ CASTRO, por concepto de la cuota de alimentos a favor de su hijo BAIRON ALBERTO DÍAZ OYOLA.

Líbrese el oficio respectivo a la CAJA DE RETIRO DEL EJÉRCITO NACIONAL, comunicando lo ordenado en los numerales anteriores.

2). Tener presente que el juzgado 3 de familia de esta ciudad en sentencia del 15 de agosto de 2013, exonero al señor aquí demandado del pago de la cuota alimentaria respecto de Ingrith Tatiana Diaz Oyola.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA